CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN QUERA PARA LA DINAMIZACIÓN DEL CONSELL D, INFÀNCIA I ADOLESCÈNCIA DE MISLATA

REUNIDOS

Por una parte D. **Carlos Fernández Bielsa**, Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de Mislata**, con CIF P4617100E, (en adelante referenciado como AYUNTAMIENTO) domicilio en la plaza de la Constitución número 8 de Mislata (Valencia).

Y por otro lado, D. **Sergi Morales Pérez**, [redacted] como Presidente de la **Asociación Quera Teatre de Mislata**, en adelante Asociación QUERA con NIF G96269709, con sede social en Mislata, en su nombre y representación.

EXPONEN

PRIMERO: El Ayuntamiento de Mislata tiene entre sus competencias la prestación de servicios a la familia e infancia, dentro del ámbito de los servicios sociales, competencia delimitada en la nueva Ley de Racionalización y Sostenimiento de la Administración Local, 27/2013, como una competencia que podrá ser delegada, en virtud de su materia, por la Administración Autonómica con un margen establecido en la Disposición Transitoria Segunda de dicha ley hasta el 31 de diciembre de 2015. Al mismo tiempo, aprobó en Pleno de la Corporación en noviembre de 2013 el I Plan Local de Infancia y Adolescencia, propiciado desde la Concejalía de Infancia. La Asociación QUERA tiene entre sus fines la realización de actividades de carácter lúdico, cultural y socioeducativo dirigidas a población infantil y adolescente, con especial interés en las actividades de sensibilización de los niños y niñas y adolescentes hacia fines participativos, solidarios y creativos.

SEGUNDO: La Asociación QUERA tiene entre sus fines la realización de actividades de carácter lúdico, cultural y socioeducativo dirigidas a población infantil y adolescente, con especial interés en las actividades de sensibilización de los niños y niñas y adolescentes hacia fines participativos, solidarios y creativos.

TERCERO: Está constatada la capacidad de la Asociación QUERA para la realización de actividades socioeducativas con niños y niñas y adolescentes a través de los años de actividad de ésta en el municipio y de su colaboración

con el Ayuntamiento y otras instituciones en el desarrollo de programas dirigidos a menores y familia.

CUARTO: Que la Ley 30/92 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones publicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su articulo 88.1 determina que las Administraciones Publicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni traten sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público.

QUINTO: Que el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por le que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (TRLCSP) en su articulo 4.1.d) determina que quedan fuera del ámbito del TRLCSP los convenios de colaboración que, de acuerdo con las normas especificas que los regulan, celebren las administraciones publicas con personas físicas o jurídicas sujetos al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en el TRLCSP o en normas administrativas espaciales.

SEXTO: Aunque este convenio no se incluye en el ámbito de la aplicación del TRLCSP, de acuerdo con el art. 4.2 de esta Ley, se seguirán los principios que ésta marca a la hora de aclarar las dudas y resolver las algunas que pudieran presentarse.

SEPTIMO: Entre las atribuciones que corresponden a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación aplicable, así como en lo dispuesto en la base 25 de las de ejecución del presupuesto, se encuentra la aprobación del gasto.

OCTAVO: Lo dispuesto en las bases 31 a 35 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, relativas a los requisitos y procedimiento de justificación de las aportaciones económicas que se reciban por las entidades en cumplimiento de los convenios firmados por el Ayuntamiento de Mislata.

NOVENO: Es de aplicación en este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, RD 887/2006, y el resto de disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten de aplicación.

Por todo ello,

CONVIENEN

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Mislata y la Asociación QUERA para la realización del Proyecto de Dinamización del Consell d,Infància i Adolescència de Mislata, con todos los niños y niñas y adolescentes que formen parte de él en el momento de la firma del Convenio y con el que se pretende la formación de la población infantil de la ciudad en los valores de la participación y la formación en valores ciudadanos y democráticos.

Dicho proyecto deberá incluir:

- La dinamización del Consell Local d,Infància i Adolescència, objetivo compartido con el Ayuntamiento, y las actividades de dinamización de dichas sesiones, que tendrán un claro carácter socioeducativo, aunque se utilice el juego como mediador principal de la actividad.
- La elaboración de un documento de trabajo realizado por los propios niños de cara a plantear sus propuestas en los Plenos del Consell Local que se realicen durante el año.

La Asociación QUERA propondrá todas aquellas actividades que considere oportuno incluir en la Programación Anual de Actividades del Plan Local de Infància y Adolescencia de Mislata, para que puedan ser aprobadas por el órgano competente e incorporadas a dicho documento anual.

No es objeto principal de este convenio la organización y gestión de actividades para niños ajenos al Consell de la Infància, aunque pudieran participar en éstas, así como la gestión de las actividades que queden fuera de las propias del funcionamiento del Consell de la Infancia.

Segunda.- Dotación económica

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Infancia, se compromete con la Asociación Quera a contribuír para cubrir los gastos ocasionados por la realización y gestión de las actividades objeto de convenio, por un importe económico de 4.500,00 €.

La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes otras administraciones, entes públicos y privados sin que en ningún caso el importe del fondo recibido pueda superar el coste de lo que se subvenciona.

Tercera.- Obligaciones de la Asociación Quera

La ASOCIACIÓN QUERA deberá:

a) No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
b) Presentar la tarjeta de identificación fiscal, domicilio social, teléfono y datos bancarios (código cuenta).
c) Cumplir las obligaciones establecidas en este convenio.
d) Llevar a cabo la realización de la actividad concreta para la que se firma este Convenio.
e) Disponer de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que cubra la totalidad de actividades.
f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada reglamentariamente.
g) Someter a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
h) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Mislata "Concejalía de Infancia" en la realización de las actividades, y por tanto, en la publicidad y cuanta documentación gráfica o escrita se elabore en desarrollo de la misma.
i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.
j) Disponer de los registros diferenciados y de la justificación del pago efectivamente realizada con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de la facultad de comprobación y control.
k) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.

Además, la ASOCIACIÓN QUERA y la Concejalía de Infancia se mantendrán informados recíprocamente sobre cuestiones técnicas y cualquier aspecto relacionado con el programa de actividades a desarrollar.

Así, la ASOCIACIÓN QUERA se compromete y obliga a:

1.- Cumplir con el objeto del convenio y desarrollar las actividades propias destinadas a tal fin.
2.- Proporcionar el personal técnico con formación y experiencia, para la coordinación y gestión de toda la actividad.
3.- Aportar los materiales para la realización de las actividades.
4.- Presentar una memoria valorada del conjunto de actividades realizadas.
5.- Comparecer en todas las reuniones y actividades relacionadas con el objeto del convenio en que sea requerido por el AYUNTAMIENTO, así como

dar la información que le sea requerida. En todo momento se hará constar la colaboración mutua en la realización de las actividades y en cuanta documentación escrita o gráfica se elabore en el desarrollo de la actividad.
6.- Justificar delante del Departamento de Intervención Municipal la utilización de la cantidad económica percibida en el plazo establecido, siempre según las normas establecidas en las vigentes Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mislata.

Cuarta.-

El Ayuntamiento podrá poner a disposición de Asociación QUERA un espacio adecuado, si ésta no dispusiera de él, para celebrar estrictamente las actividades reflejadas en el Convenio.

Quinta.- Forma de pago

El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de "pagos a cuenta o pagos anticipados" que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al convenio.

La ayuda económica se recibirá en dos pagos: El primero a la firma del convenio, por un importe de 2.500,00 €, y el segundo pago de 2.000,00 € el día 30 de noviembre de 2015.

Sexta.- Plazo de vigencia

Este Convenio de colaboración obligará a las partes desde el momento de su firma, finalizando su validez el 31 de Diciembre de 2015.

Séptima.- Justificación

Se deberá justificar como mínimo antes del día 31 de enero de 2016 el importe de los gastos subvencionados que se indican en la Cláusula 2ª del presente convenio.

Si el importe de la justificación de los gastos es inferior a los gastos subvencionados, la subvención se reducirá en la parte correspondiente, exigiendo el Ayuntamiento, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidas percibidas por la entidad.

Como documentación justificativa se debe presentar por registro de entrada en Servicios Sociales:

1.- Memoria justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con el convenio y su coste.
2.- Memoria económica justificativa por importe mínimo de la cantidad conveniada, consistente en una relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos que irá acompañada de los documentos justificativos, facturas, recibos y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.
Las facturas y el resto de documentos probatorios de gastos, deberán estar fechados en el ejercicio 2015.
Deberán presentarse originales y fotocopias, devolviendo los originales a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas y en la documentación aportada, se dejará constancia que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida. Los originales de los documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de por lo menos cuatro años.

3.- Declaración responsable suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.

4.- Declaración responsable del Presidente o secretario de la entidad de que las facturas aportadas para la justificación son auténticas y originales.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con este convenio serán los que contempla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava.- Cláusula de confidencialidad

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

Novena.- Causas de resolución del Convenio

EL AYUNTAMIENTO podrá resolver el presente Convenio dado el caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridos por la

Asociación QUERA, así como los previstos, con carácter general, por la legislación vigente.

La Asociación QUERA podrá resolver el presente Convenio en el caso de que el AYUNTAMIENTO incumpla los compromisos y obligaciones adquiridos en el presente Convenio.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de este Convenio, que se extiende por duplicado, lo firman las personas reunidas el 20 de marzo de 2015.

EL ALCALDE

CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA

ASOCIACIÓN QUERA

SERGI MORALES PÉREZ